



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

RMV/PMC/DOM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS AL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2770

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/728/2019, de 30 de diciembre de 2019, que establece orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución Exenta N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en las letras c), e) y g) del artículo 62, de la Ley N°20.422, y de lo dispuesto en su artículo 12, donde se establece que “El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia(...)”, financia, total o parcialmente, servicios de

apoyo, adaptaciones del entorno y/o acciones de capacitación con cobertura nacional que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años de edad.

- 3° Que, la Resolución Exenta N°0407, de fecha 04 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprueba las modalidades de financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 4° Que, el Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, dispone de recursos para la adjudicación de proyectos mediante la modalidad de asignación excepcional directa, por medio de personas jurídicas u otras vías necesarias para el cumplimiento de los fines del programa.
- 5° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio Nacional de la Discapacidad, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 6° Que, en atención al requerimiento de financiación por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS suscribió, con fecha 02 de diciembre de 2019, un Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con el objetivo de entregar una respuesta integral a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado, asistencia e intermediación de doña Ángela Ester Silva Álamos.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

En Santiago de Chile, a 02 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, por una

parte, y de aquí en adelante, SENADIS; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, rol único tributario N 61.606.600-5, representado por don/doña Solene Naudón Díaz, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Von Schroeders N°392, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para entregar una respuesta integral a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado, asistencia e intermediación de doña Ángela Ester Silva Álamos, cédula nacional de identidad N°20.529.101-6, para favorecer su desempeño en actividades de la vida diaria básicas e instrumentales dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía y dignidad, velando por el ejercicio de sus derechos y la participación social. La celebración del presente convenio se enmarca en las acciones permitidas por la Resolución N° 407/2019 en relación a solicitudes de personas que, debido a los requisitos técnicos, administrativos y/o jurídicos no son factibles para acceder a la convocatoria del programa Tránsito a la Vida Independiente, sin embargo, forman parte de la población objetivo del referido programa, haciendo uso del saldo no utilizado en la Segunda Convocatoria Pública del Programa. La entrega de financiamiento está permitida de manera excepcional para regular aquellos casos en que se solicita a SENADIS concurrir al financiamiento de situaciones excepcionales, autoridades ministeriales, diputados, senadores y/o alcaldes u otras que a juicio de este Servicio revisten relevancia debido a su alta connotación social y que deban ser cubiertas por medio de los recursos de este programa.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en los **Anexos N°1 y N° 2 “Plan de Desarrollo Personal”**, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/a la ADJUDICATARIO/A la suma de \$3.612.000.- (tres millones seiscientos doce mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio.

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único [REDACTED] [REDACTED] que el/la ADJUDICATARIO/A mantiene [REDACTED]

El plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la Resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A

acompañe comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones del ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
3. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
4. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control.
5. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
6. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
7. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, antes del término del convenio. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ADJUDICATARIO/A deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
8. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A

El/la ADJUDICATARIO/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de apoyo que mantenga y/o celebre el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo contractual alguno (civil o laboral) entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

El contrato de trabajo que celebre el/la ADJUDICATARIO/A con la/s persona/s que prestará/n los servicios de apoyo, deberá/n regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrá exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la ADJUDICATARIO/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS, de corresponder.

El/la ADJUDICATARIO/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, al/a la funcionario/a de este Servicio que cumpla funciones de Supervisor o Coordinador o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL PERSONAL.

El personal deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener residencia en Chile.
3. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
4. Tener experiencia de al menos 12 meses en el ejercicio del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
5. Que dicha experiencia sea pertinente e idónea al tipo de servicio de apoyo que prestará a la/s persona/s con discapacidad.
6. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para iniciar el trámite de inscripción como prestador/a del tipo de servicio de apoyo que prestará a la persona con discapacidad, en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. En caso de no encontrarse inscrito previo a la firma del convenio, deberá iniciar el trámite antes de la fecha de término del convenio.

SEXTO: ACCIONES DEL PERSONAL

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar al/a la ADJUDICATARIO/A a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a los beneficiarios directos para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **12 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El/la Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central de SENADIS para que se apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS designará a un/a profesional Supervisor/a, informándole este nombramiento al/a la ADJUDICATARIO/A. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos y las Orientaciones Técnicas de la respectiva convocatoria, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A, relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y el/la ADJUDICATARIO/A.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas y/o correctivas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o el condicionamiento de su continuidad, en el evento de no

cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos.
3. Orientaciones Técnicas de la Segunda Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
4. Manual de Rendición de Cuentas.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entiende forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, las Orientaciones Técnicas, y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Los plazos para el envío y detalle de los **Informes Técnicos** serán los siguientes:

1. Informe Técnico de Instalación, deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del Convenio.
2. Informe Técnico de Avance, deberá ser entregado finalizado el sexto mes de iniciado el Convenio.
3. Informe Técnico Final, deberá entregarse al décimo quinto día hábil siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, el que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - a) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio (número de beneficiarios atendidos; distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; resumen financiero).
 - b) El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
 - c) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio (desafíos en la gestión de futuros convenios; descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejoras; aplicación de autoreporte de autonomía).

En cuanto a los **Informes Financieros**, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la ADJUDICATARIO/A declara conocer en este acto.

El/La ADJUDICATARIO/A deberá mensualmente, realizar rendiciones de cuentas, dentro los primeros 15 días hábiles siguientes al mes de ocurrido el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Respecto de la rendición final, el/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ADJUDICATARIO/A, a más tardar 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la rendición final, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta corriente bancaria de SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, la que será notificada al/a la ADJUDICATARIO/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones producto de la revisión de la rendición de cuentas respectiva, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los siguientes 10 días corridos, contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ADJUDICATARIO/A, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS, esto es, completa, original, clara y oportuna.

Si SENADIS formula nuevas objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A tendrá un plazo de 10 días corridos para subsanar lo objetado, contados desde la recepción del oficio que las informe.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la ADJUDICATARIO/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, el/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante Resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituyen incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/de la ADJUDICATARIO/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. Emisión inoportuna y/o improcedente de los Informes establecidos y requeridos en el presente Convenio.
11. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por SENADIS.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.

14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al/a la ADJUDICATARIO/A receptor/a y éste/a no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/La ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que éstas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. De no ocurrir lo anterior, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, del año 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada; toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas

naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/a la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la República. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, de conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

DÉCIMO OCTAVO: RENOVACIÓN.

Antes del término del presente Convenio, el/la ADJUDICATARIO/A podrá solicitar otro año de financiamiento, para lo cual la Dirección Regional correspondiente aplicará al/a la ADJUDICATARIO/A la Rúbrica de Evaluación, según disponibilidad presupuestaria, documento que se tendrá disponible con la debida antelación.

El proceso de renovación será regulado por un nuevo documento que complemente las bases de la actual convocatoria, donde se entregarán detalles respecto a la solicitud de renovación, su evaluación y posterior adjudicación.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Solene Naudón Díaz para representar al/a la ADJUDICATARIO/A consta en Decreto Supremo N° 8, de fecha 22 de enero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder de SENADIS.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.

